SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

A OVERTENCIA OFICIAL.

rdisposiciones generales del Gomerno, son obligatornes para cada capital de provincia desde des le cuatro dias despues para los de nás pueblos de la provincia. e es de Naviembra de 1837.)

monstantes le las autorida les, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-ficilmente, somo asi nis no cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que di nane mans: pero los de interés particular pagarán su assercion, entendiéndose en este caso con el del Boletin.

Suscricion en Santander. -- Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscricion para fuera. -Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscri-cion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

WSEJO DE MINISTROS.

MMM. el Rey D. Alfonso y la Reiuloia María Cristina (Q. D. G.) conmin en esta Corte sin novedad en su portante salud.

leigual beneficio disfrutan S. A. R. Serma. Sra. Princesa de Astúrias 25 Sermas, Sras, Infantas Doña Ma-Miela Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 23 de Febrero.)

UNISTERIO DE HACIENDA.

CIRCULAR.

Sr. Ministro de Hacienda me diesta fecha lo que sigue:

Cremo. Sr.: En vista de las consreclamaciones formuladas ante dinisterio, unas veces por el Ban-España, que considera lesionados ntereses y vulnerados los derede la exclusiva emision de billeportador pagaderos á la vista, está concedida por el decretode Octubre de 1874, y otras Bancos regionales ó Sociedades , ao anexiona los, que descoquizá la forma en que han de sus emisiones no se han ado á lo que sobre el particuel art. 9.º de la ley fecha Deinbre de 1869;

el Rey (Q D. G.), de conforel dictamen evacuado por de Hacienda del Consejo de en el expediente promovido soprescripciones á que deberá el Banco regional de Tarrafusionado en el de España, recogida de sus valores fiduemision de obligaciones como de crédito, se ha servido disprevenga nuevamente á

Que deben ser considerados cotodos aquellos que no se

M.E.C.D. 2015

fusionaron con este y fueron declarados en liquidacion segun el artículo 4.º del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874; quedando, por tanto, obligados á recoger en término perentorio los valores fiduclários que hubieran emitido.

Que dichos Bancos locales pudierony pueden trasformarse en Sociedades de crédito, bajo cualquiera de las formas autorizadas para la libertad de asociacion en la citada ley de 19 de Octubre de 1869.

3. Que las obligaciones emitidas ó que se emitan en lo sucesivo por dichas sociedades de crédito, no pueden bajo ningun concepto llevar el nombre ó razon social de los antiguos Bancos locales.

4.º Y por último, que terminantemente debe obligarse á las mismas Sociedades de crédito á que sus valores á la órden ó al portador sean á fecha y con amortizacion fijas, á fin de que no puedan hacer concurrencia ni confundirse en su circulación con los billetes del Banco de España, únicos que, como queda dicho, representan la circulacion fiduciaria legal, y son pagaderos al portador y á la vista.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos indicados.»

Lo que de la propia órden, comunicada por el referido Sr. Ministro, traslado á V. S. para su conocimiento; advirtiéndole que debe dedicar su preferente atencion y reconocido celo á tan importante servicio, para que por cualquier Sociedad dr crédito ó Banco regional de esa provincia no anexionado al Nacional de España, se observen las reglas que para la emision de sus obligaciones previene terminantemente la ley de 19 de Octubre de 1869, y la Real órden de 15 de Abril de 1875, de que queda hecho mérito en la órden preinserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1880.

El Subsecretaria, Fernando Cos-Gayon.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 22 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

STORES TO THE TRANSPORT OF THE PROPERTY OF THE

SUBSECRETARIA.

Por el Ministerio de la Guerra se ha

comunicado á este de la Gobernacion con fecha 5 del actual la Real órden

siguiente:

»Exemo. Sr.: Visto en algunos de los expedientes de la revista de inspeccion pasada á los cuerpos del ejército que una de las causas que entorpecen la marcha normal de su contabilidad, y ocasiona á la vez perjuicios de consideracion al Estado, es el gran número de individuos que ingresan en ellos y que á los pocos dias regresan á sus casas por excedentes de cupo ó exenciones debidamente justificadas, á los cuales tiene que pagar el Estado el viaje á los cuerpos, el regreso á sus casas, el haber y pan del mes que permanecen en activo y el importe de la primera puesta, sin que lleguen la mayor parte de ellos á prestar un solo dia de servicio por no haber terminado aun su instruccion; el Rey (Q. D. G) ha tenido por conveniente disponer se signifique á V. E. la conveniencia de excitar el celo de las Comisiones provinciales para que en las declaraciones de soldados tengan presente lo anteriormente manifestado á fin de evitar, en cuanto les sea posible y por cuantos medios estén á su alcance dentro de la ley, y aunque para ello tengan que demorar algo la declaracion definitiva del soldado dudoso, el perjuicio que con ello se irroga al Estado, á la vez que á los interesados y sus familias.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se expresan en la resolucion preinserta. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1880.—El Subsecretario, Federico Villalva.—Sr. Gobernador de la provin-

cia de....

Por Real orden comunicada del Ministerio de Estado, fecha 6 del corriente, se dice á este de la Gobernacion lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Cónsul de España en Liorna, en despacho número 2 de 8 de Enero último, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Desde el año 1871 existe en Italia una órden ministerial que reguló el servicio de Sanidad marítima á la entrada de todo buque en los puertos del reino.

Este reglamento, sin embargo, ha estade sin ponerse en vigor hasta ahora en el puerto de Liorna, sucediendo

otro tanto en casi todos los puertos de Italia.

El nuevo Capitan de puerto de esta localidad, al tomar posesion de su cargo, ha hecho que se cumpla aquel con todo rigor, lo que ha motivado el que los Capitanes de varios buques de diversas nacionalidades, que estaban acostumbrados á no sujetarse á las formalidades que dicho reglamento establece, hayan sido multados á su entrada en este puerto.

En vista de esto, y á fin de evitar el que nuestros Capitanes incurran en falta á lo dispuesto por el mismo, he pedido á este señor Capitan de puerto una copia del referido reglamento, y adjunto tengo la honra de remitir a V. E. una traduccion de este para que, si lo juzga V. E. oportuno, se haga llegar á conocimiento de nuestra marina mercante.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion del documento que se cita.»

Copia de dicho documento.

«CAPITANÍA DEL PUERTO DEL DEPARTAMENTO MARITIMO DE LIORNA. - Extracto del reglamento ministerial para el servicio de Sinidad marítima de fecha de 26 de Diciembre de 1871.

Art. 89. Cada Capitan ó Patron de buque, llegando á un puerto del reino está obligado:

1.° A mantenerse en completo aislamiento enarbolando bandera amarilla, é impidiendo toda comunicacion antes de haber logrado la plática.

2.° A anclar en el sitio que se le designe.

3. A ir inmediatamente al oficio de Sanidad del puerto ó playa, poniendo en el bote un distintivo amarillo que prevenga el estado de interdiccion é incomunicacion en que se halla.

4° A conformarse rigurosamente á todas las disposiciones de policía sanitaria en vigor, y á las órdenes que reciba de la autoridad de Sanidad maritima.

5.° A presentar á la autoridad sanitaria todos los papeles de á bordo que se le pidan, y contestar, prévio juramento, al interrogatorio que se le hará, declarando todas las circunstancias que puedan interesar á la salud pública.

A este interrogatorio y á semejante-

declaracion, pueden ser olligados, tanto los tripulantes como los pasajeros que se encuentran á bordo.

Art. 279. Los delitos y contravenciones á las disposiciones sanitarias serán penados con arreglo á la ley pe nal de 31 de Julio de 1859, núm. 3.544, aplicable á todo el reino, con las sucesivas leves de 30 de Junio de 1861, artículo 61; 11 de Agosto de 1870, párrafo 36, y con el decreto de 15 de Octubre, núm. 59.

Las penalidades para los delitos serán aplicadas por los Tribunales ordinarios.

Los correspondientes á las contravenciones lo serán por los agentes de Sanidad marítima, salvo apelacion al Prefecto de la provincia.

Por extracto conforme.

Liorna 30 de Diciembre de 1879.— Firmado. - Quintana.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del comercio. Madrid 19 de Febrero de 1880.-El

- Subsecretario, Federico Villalva.

(Gacela del 23 de Febrero.)

DIRECCION GENERAL BE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

westrough diff. fells that supremprise . sells are

En vista de los partes sanitarios del extranjero, recibidos en este centro directivo, de los que resulta que la fiebre amarilla se ha manifestado en algunos puertos do las Repúblicas de Venezuela y Estados-Unidos de la Colombia:

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad, y la órden de 10 de Diciembre de 1874; element à color de l'acce

Esta Direccion general ha tenido por conveniente declarar súcias las procedencias de las citadas Repúblicas que se hayan hecho á la mar despues del 14 de Enero último. in Deordenin en

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la órden de esta superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1880.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa. - Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

(Gacela del 23 de Febrero.)

GOBIERNO

The control of the co

CONTRACTA DEL PUALIZADEL DEPARTAMENTO

EXECUTING DE LIGHNA. - Expracto del regia-PROVINCIA DE SANTANDER.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 6 del mes actual me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Guerra dijo al de la Gobernacion en 30 de Enero último lo siguiente:-Excmo. Sr.:-Con esta fecha digo á los Capitanes generales de la Península y Baleares lo que sigue:-Por los estados que en cumplimiento de lo prevenido remiten periódicamente á este Ministerio los Gobernadores militares, se observa que en la casi totalidad de las provincias, y en mayor ó menor número, han dejado de presentarse algunos individuos destinados á servir en Ultramar al ordenarse la concentracion para el embarque del contingente respectivo; existiendo además otros cuyo llamamiento ha quedado en suspenso, bien por haber ingresado en las Cajas con la nota de recurso pendiente ó por haberlo interpuesto de alzada en queja de los fallos de las Comisiones provinciales. En su vista y habiendo ya terminado los embarques en expediciones numerosas, S. M. el Rey (q. D. g.)

ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

Mier ples 23 le Februro de 1880.

Primera. Que por los medios indicados en el art. 172 del reglamento para el reemplazo y reserva del ejército de 2 de Diciembre de 1878, y por los que V. E. considere oportunos dentro de las leyes, se proceda á la busca y captura de los individuos de cualquiera procedencia destinados á servir en Ultramar que por no haber verificado su presentacion para el embarque sin causa legítima y justificada deben ser perseguidos como desertores.

Segunda. Que por lo que se refiere á los individuos cuyo llamamiento para el embarque haya quedado en suspenso con arreglo á lo determinado en el art. 167 del citado reglamento, por haber iugresado en las Cajas con la nota de recurso pendiente, se pasen por los Gobernadores militares relaciones nominales á las Comisiones provinciales respectivas rogandoles se sirvan manifestarles el estado de los recursos y si han espirado ó no los plazos que con sujecion á lo prevenido en el art. 165 de la ley de 28 de Agosto de 1878 hubieren señalado á los interesados para la presentacion de las justificaciones y documentos; disponiéndose sin demora la incorporacion para el embarque de aquellos indivi-

duos cuyo plazo hubiese ya finalizado. Tercera. Los individuos pendientes de recurso de alzada que por virtud de lo dispuesto en el telégrama circular de 8 de Octubre último hayan quedado tambien suspensos de embarque, se presentarán en la capital de la provincia respectiva el dia primero de Marzo próximo venidero, aun cuando para esta fecha no hayan sido resueltos sus recursos, pasando inmediatamente á ingresar en los depósitos de bandera más cercanos.

Cuarta. Que por lo que respecta á los individuos que por cualquiera otra causa, puramente eventual haya quedado en suspenso su llamamiento para el embarque, se disponga su presentacion tan luego como cesen los motivos en que esté fundada, debiendo al efecto activarse las diligencias que sea necesario practicar.

Quinta. Que por los medios establecidos en los artículos 177 y 178 del repetido reglamento, se aseguren los Gobernadores militares de que ha tenido lugar la presentacion para el embarque de los individuos que hallándose sirviendo en los cuerpos del ejército de la península no marcharon en uso de licencia ilimitada al corresponderles servir en Ultramar, como asimismo de los que desde las Cajas pasaron á disfrutarla á otras provincias.

Sexla. Los individuos de cualquie-. ra procedencia que vayan resultando disponibles para el embarque, marcharán sin demora á los depósitos de bandera ó banderines más inmediatos, quedando á cargo del Jefe de la Caja general de Ultramar el concentrarlos oportunamente en los puntos de embarque para que realicen este.

Y sétima. Que desde el recibo de esta resolucion cesen los Gobernadores militares de remitir á este Ministerio los estados prevenidos en la regla undécima de la Real orden circular de 28 de Febrero del año próximo pasado y en las posteriores relativas al asunto.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, rogándole tenga á bien dictar las disposiciones oportunas para que por todas las autoridades dependientes de ese Ministerio de su digno cargo se coopere con toda eficacia á que se consiga la presentacion ó captura de los individuos destinados á servir en Ultramar que sin causa legítima debidamente justificada, han dejado de concurrir al llamamiento para el embarque cuando lo verificaron los contingentes respec-

tivos; sirviéndose V. E. á la vez con presencia de lo que se determina en las disposiciones segunda y tercera de la resolucion preinserta, hacer las prevenciones que convengan para que los recursos de alzada interpuestos por reclutas destinados á servir en Ultramar y los que de los mismos se hallen pendientes ante las Comisiones provinciales, se resuelvan á ser posible en todo el próximo mes de Febrero, con objeto de que los individuos que deban marchar á su destino no permanezcan más tiempo en la situacion en que se encuentran y puedan prestar sus servicios al Estado hoy que son necesarios. - De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos indicados en la resolucion preinserta.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento y exacto cumplimiento por los señores Alcaldes de esta provincia.

Santander 23 de Febrero de 1880.--El Gobernador, Ricardo Villalba.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 57.

El dia 4 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Los Corrales ante la presidencia de su Alcalde la subasta de varios productos procedentes de cortas fraudulentas que se hallan depositados en aquel pueblo, bajo el tipo de 252 pesetas 50 céntimos; cuyo aprovechamiento se verificará con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Bolelin oficial de la provincia de 4 de Octubre último.

En la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento se hallará der manifiesto el citado pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Santander 24 de Febrero de 1880.-El Gobernador, Ricardo Villalba.

COMISION ESPECIAL ARANCELARIA.

personal and the second comments of the secon

etes dei Linco de Espada. Halres

a correlation filterative legal, y son

El Sr. Presidente de esta Comision ha acordado dar principio el dia 15 de Marzo próximo á la informacion oral acerca de las consecuencias que ha producido la supresion del derecho diferencial de bandera.

Toda persona que desee ilustrar á la Comision por medio de explicaciones verbales sobre el asunto mencionado podrá dirigirse por escrito al Sr. don Pedro A. do Ezeiza, Vocal Secretario de la misma, quien le señalará el número de órden que le corresponda para responder á la informacion. Tendrá esta lugar contestando á las mismas preguntas que han servido para la escrita y que se encuentran insertas en el número de la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 15 de Noviembre de 1878. Los informantes podrán descender á cuantos detolles estimen convenientes pero sin entablarse discusiones entre ellos.

Las sesiones de la Comision en que se verifique la informacion orat, serán públicas; asistirán á ellas taquígrafos, y las actas que se levanten con arreglo á las notas de estos se publicarán en la Gaceta de Mudrid. Podrán tambien asistir los representantes de la prensa periódica.

Las sesiones se celebrarán en el Mi-

nisterio de Haeienda, á las nueve de la fodos los lungs pais de la lungs p noche, todos los lunes, miercoles

viernes, excepto los dias feriados Madrid 24 de Febrero de 1880 Vicepresidente, Fernando Alcore Secretario, Pedro A. de Estin

ADMINISTRACION ECONÓMICA

PROVINCIA DE SANTANDER

ESTANCOS.

Se halla vacante el estanco del pus blo de Somahoz. Ayuntamiento de Los o Corrales, distrito administrativo Torrelavega, por fallecimiento del 1

Lo que se anuncia al público por medio del Boletin oficial de la provincia, para que los que se considera aptos para su desempeño con arregio al decreto de 24 de Setiembre de 1874 y órdenes posteriores de la Direction general del ramo, presenten sus solicitudes en esta Administracion econ mica, dentro del plazo de quince contados desde la insercion en el mescionado periódico, acompañanto i ellas los documentos originales que acrediten sus méritos y servicios y doble copia de los mismos, una en papel del sello 11.º certificada por el Comisario de Guerra de esta plaza, y la otra en papel de oficio.

Santander 24 de Febrero de 1880.-El Jese económico, José A. Fernandez.

-1971 sty oz. CIRCULAR.

CÉDULAS PERSONALES.

Por ór len de la Direccion general de Impuestos fecha 19 del corriente ha sido prorogado el plazo de adquisicion de cédulas personal s tanto et las capitales de provincia co no el los pueblos sin recirgo de magna clase hasta el 31 de Marzo próximo, par la diendo provoerse de dicho documento en el plazo marcado todos aquellos d que falten de cumplir con dicho requi-

Al propio tiempo esta Administracion hace presente á los Sres. Alcalds de los Ayuntamientos cuiden muy especialmente que en el plazo de próruza concedido que len distribuidas las codulas en sus respectivos vecendoriosa fin de no hacerles incerrir en el remgo del doble precio.

Lo que he dispuesto hacer presente por medio de este perió lico oficiali fin de que llegue à conocimiento de público y de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Santander 24 de Febrero de 1880.-José A. Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ruente.

Debiendo procederse por este Avar tamiento y Junta pericial á la forma cion del apéndice, base del repartimiento de la to de la contribucion territorial para el año económico de 1880 á 1881. anuncia por el presente á fin de los contribuyentes en este Ayuna miento, así vecinos como forasteros presenten si tuviesen que hacer alguna na alteracion las correspondientes las laciones de alta y baja documentation en término de quince dias containes lesde le fect desde la fecha y en esta Secretario.

Ruente 16 de Febrero de 1880.

dro J. de Haces.

M.E.C.D. 2015

I MINE CLIS JUDICIALES.

TORINO DELGADO Y GARCÍA, Talla graduado, Teniente del de-Jo de bandera y embarque para Bour de Santander y Juez Fismilitar del mismo.

de las facultades que me las Reales ordenauzas del por el presente cito, llamo y por primer edicto á Bernardo Serrano, natural de Villarroprovincia de Santander y aveden la misma, para que dentro de 30 dias á contar desde se presente en el cuartel de responder á los cargos que la constant en causa que se Fiscalía, acusado del de-primera desercion, apercibién-la si no compareciese dentro señalado, se seguirá la entenciará en rebeldía. Santander 23 de Febrero de 1880.—

*SOCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

ogramas para los exámenes de ingreso en la Academia del cuerpo administrativo del ejército que han de celebrarse el 15 Jae de Julio de 1880.

(CONCLUSION.)

glo Indorino Delgado.

SEGUNDO EJERGICIO.

PROGRAMA DE ARITMETICA.

1. Definiciones pretiminares .- Forma bude los números. - Numeracion hablada recita. Diferentes sistemas de numera--Adicion y sustraccion de números

1' Multiplicacion de enteros.—Casos medeben considerarse. - Principios y propadades generales

1' Division de números enteros, — Casos delen considerarse .- Principios y pro pidades generales.

L' Divisibilidad de los números.—Cameleres de la divisibilidad de un número 12 23, 5, 9, 11 y 7 y por otro cualquiera.

ento 5. Números primos. - Maximo comun ellos diserde dos ó más números. mi- 6. Factores simples y compuestos de

m numero. - Minimo comun multiplo de de o mas números.

7. Fracciones ordinarias. - Principios Fracciones ordinarias. - Multiplica-

Division. - Fracciones de fracciones. Fracciones decimales. - Principios Resta.--Multiplicacion. Aproximacion de cocientes. 10. Conversion de fracciones ordinarias

secimales y de decimales en ordinarias. Caractéres que deben tener las ordinapara que en la conversion originen una decimal exacta, periodica pura ó Middica mixta.

Sistema métrico decimal. — Princisenerales. - Nomenclatura y unidades. Praciones fundamentales. — Explicadel sistema antigno de pesas y medi-Castilla.—Comparaciones y equivaasentre ambos sistemas.

Números complejos. — Principios geheduccion de complejos a inrequection de compressos y cuestion contraria.—Suma y

Números complejos. - Multiplicacion

Potencias y raices. — Cuadrado y padrada de números enteros y frac-Raices inconniensurables. -- haia proximacion.

Potencias y raices.—Cubo y raiz cú-números enteros y fraccionarios.— inconmensurab!es. — Raices por

Rozones y proporciones.— Princi-Equidiferencias.—Sus pro-Proporciones por cociente.—Sus

Progresiones por diferencia y por y medios diferenciales y proporPropiedades de medios diferenciales y propositivamente.—Propiedades de equidistantes do los extremos.

-Suma de un numero cualquiera de térnos de una progresion.

18. Logaritmos.-Principios generales. -Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raiz.-Construccion y uso de las tablas de logaritmos.

19. Regla de tres simple y compuesta .-Principios fundamentales. - Resolucion de problemas.

20. Reglas de interes simple y compuesto. -Principios fundamentales. - Resolucion de problemas.

21. Regla de descuento. - Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.

22, Regla de compañía.- Principios fundamentales.-Resolucion de problemas.

23. Reglas de aligacion y conjunta.— Principios fundamentales. - Resolucion de problemas.

PROGRAMA DE ALGEBRA.

24. Nociones preliminares. - Cantidades negativas.

25. Operaciones de álgebra.—Adicion. -Sustraccion. - Multiplicacion. -- Casos qua deben considerarse. - Consecuencias de la multiplicacion.

26. Division algebráica.—Casos que deben considerarse. - Consecuencias.

27. Fracciones algebráicas.—Principios generales .-- Operaciones fundamentales,

28. Cantidades afectadas de exponente negativo. - Su origen. - Operaciones fundamentales.—Interpretacion de las expresio-

Ecuaciones de primer grado.-No ciones preliminares.-Resolucion de las ecuaciones con una incógnita.-Métodos de eliminacion de incognitas en un sistema de ecuaciones que tengan varias.

30. Ecuaciones de primer grado.-Resolucion de un sistema de ecuaciones con ignal, mayor o menor número de incógnitas.—Discusion.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA

1. Definiciones. Perpendiculares y oblicuas.--Suma de los ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hacia un mismo lado de una recta, y alrededor de un punto; angulos complementarios y suplementarios.- Propiedad de los ángulos opnestos por el vértice.

2. Paralelas. - Definicion. - Nombre de los angulos que forman dos rectas cortadas por una secante y condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.-Relacion de los angulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó per pendiculares.

3. Poligonos. Definicion y clasifica cion .-- Triangulos; sus propiedades y casas de igualdad. - Valor de la suma de los an gulos interiores y exteriores de un poligono convexo, Paralelógromo, rectangulo, rombo, cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales. -Trapecio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4. Circunferencia y circulo. - Lineas rectas en el circulo; sus propiedades y las de los arcos. - Distancia de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan, ó son exteriores ó interiores una a otra.

5. Medida de los ángulos. Medidas del ángulo inscripto; del formado por una tangente y una cuerda; del que tiene su vértice entre el centro y la circunferencia y del'que, teniendo su vértice suera de la circunferen cia, esta formado por dos secantes, por una secante y una tangente o por dos tangentes.

6. Polígonos semejantes. - Lineas pro porcionales. Definicion de poligonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de poligonos.

7. Consecuencias de la semejanza de los triángulos.—Teoremas preliminares.—Relaciones entre los catetos de un triángulo rectangulo, la altura bajada del vértice del angulo recto, y los segmentos de la hipotenusa. Cuadrado del lado opuesto a un angulo agudo à obtuso en un triangulo cualquiera.-Propiedad de dos cuerdas de un circulo que se cortan; de dos secantes que terminan en segundos puntos de interseccion con la circunferencia; de una targente y una secante que terminan respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de interseccion.

8. Poligonos regulares.—Su inscripcion y circunscripcion en la circunferencia. - De terminar la razon que existe entre el radio y el lado del cuadrado, exagono regular, triangulo equilatero y decagono regular ins-

criptos en el circulo. Semejanza de poligonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sos perimetros con sus radios y apotemas y de las circunferencias con sus radios y diametros.

9. Aplicaciones. Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales a dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera o media pro porcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razon aproximada de la circunferencia al diametro; y dado el radio hallar la circunferencia y al contrario.

10. Areas. -- Determinación de las áreas del rectangulo, paralelogramo, triangulo, poligono irregular, trapecio, poligono re gular, circulo, sector y segmento.

11. Comparacion de las áreas.--Hallar la razon de las areas de dos poligonos semejantes y regulares semejantes; de dos circutos, de dos sectores y de dos segmentes circulares. Reduccion de un poligono á cuadrado equivalente .-- Idea de la cuadratura del circulo.

12. Geometría del espacio. Perpendiculares y oblicuas a un plano .-- Puntos y rectas que determinan la posicion de un plano. -- Perpendiculares y oblicuas a un plano .- · Caracteres de la perpendicular bajada à un plano y de las obticuas iguales bajadas à él desde un mismo punto.

13. Paralelismo en el espacio.—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.-Paralelismo de dos plano .- Condiciones para que dos planos sean paralelos. - Propiedad de las distan-

cias entre planos paralelos. 14. Angulos diedros. - Suma de ángulos diedros adyacentes y de todos los formados alrededor de una recta; angulos diedros complementarios y suplementarios.—Pro piedad de los diedros opuestos por la aris ta. - Angulo plano de un diedro. - Propiedad de los angulos planos de dos diedros iguales.—Planos perpendiculares.—Condi ciones necesarias para que existan.-Propiedad de la interseccion de dos planos perpendiculares à un tercero.-Razon de dos angulos diedros. - Nombre de los angulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.-Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

15. Angulos poliedros. -- Suma de todos los augulos planos de un poliedro convexo. -- Angulos tiedros simétricos. -- Igualdad y simetria de los augulos tiedros.—Suma de los angulos diedros de un tiedro.

16. Poliedros.—Su clasificación.—Pira mide y prisma; forma de las secciones paralelas à sus bases. - Hallar las alturas total y deficiente de una piramide trancada de bases paralelas. - Igualdad de prismas rectos y propiedad de las caras laterales opuestas de un paralelepipedo.

17. Cuerpos redondos.—Cono y cilindro. -Definicion y clasificacion. Forma y centro de las secciones paralelas à las bases. -Determinar la altura total y deficiente de un cono truncado de bases paralelas -Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro. - Esfera. - Forma de las secciones planas de la esfera. - Puntos que determinan la posicion de una esfera.—Pro piedad de los polos de un circuto de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

18. Poliedros semejantes y regulares.— Condiciones de semejanza de poliedros. -Razon entre las bases de dos piramides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes. — Número de poliedros regulares.

19. Areas de poliedros y cuerpos redondos. - Determinar el area de la pirámide, del prisma y de los poliedros en general; áreas del cono, cilindro, zona y esfera.

20. Comparacion de las áreas de los poliedros y cuerpos redondos. - Razon entre las areas de dos poliedros semejantes, entre las laterales de dos cenos y de dos cilindros semejantes y entre las de dos esferas.

21. Volumenes. - Volumen del parale lepipedo y prisma rectc y oblicuo.-Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes. - Volúmen del tetraedro y de la piramide truncada de bases para. lelas.

Volumenes. - Volumen del cono. -Del cono truncado de bases paralelas, del cilindro, sector, esferico, esfera y segmento esférico.

23. Comparación de volúmenes. - Determinar la razon de los volúmenes de dos po liedros, de dos conos, de dos eilindros se-

mejantes y de dos esferas. - Hallar el vo lúmen de tetraedro regular conocida la arista.

PROGRAMA DE NOCIONES DE FISICA Y QUIMICA.

FISICA.

1. Objeto de la Física.-Materia, cuerpo.—Atomos, moléculas, masa.— Estado de los cuerpos. - Fenómenos, leyes y teorías físicas.—Propiedades generales. - Extension é impenetrabilidad.—Porosidad v compresibilidad. -Elasticidad. - Divisibilidad. - Inercia y movilidad.-Gravedad; su direccion.—Peso absoluto, relativo y específico.

Objeto de la mecánica.—Fuerzas, sa division.—Resultantes y componentes. — Diferentes modos de actuar las fuerzas.—Centro de gravedad.— Diferentes estados de equilibrio.

3. This maquinas.—Clasificacion de las máquin ...-Palanca, polea, torno, plano inclinado, cuña, tornille, máquina funicular.—Condiciones de equilibrio en estas máquinas.—Bilanza, sus conficiones de sensibilidad.

4.ª Diferentes géneros de movimientos.--Movimiento uniforme.--Velocidad.—Cantidad de movimiento.— Movimiento uniformemente acelerado; sus leyes.—Aplicaciones de las leyes del movimiento uniformemente acelerado al descenso de los graves.-Máquina de Attwood.—Movimiento uniformemente retardado.

5. Generacion del movimiento curvilmeo -- Movimiento parabólico. -- Movimiento circular.—Fuerzas centrales. -Movimiento oscilatorio. - Leyes del péndulo.—Rozamiento, sus causas, sus especies. - Leyes del rozamiento.—Choque de los cuerpos elásticos.

6.º Objeto de la Hidrostática.— Principio de la igualdad de presion. Prensa hidráulica.—Condiciones de equilibrio en los líquidos.—Presion sobre el fondo y paredes laterales de los vasos que los contienen.—Molinete hidráulico.— Vasos comunicantes.— Capilaridad.

7. Principio de Arquimedes.—Condiciones de equilibrio en los cuerpos sumergidos y en los flotantes. — Determinacion de las densidades.—Teoría de los areómetros.—Hidrodinámica.— Teorema de Torricelli.—Contraccion de la vena líquida.—Gasto efectivo y gasto teórico.

8. Propiedades generales de los gases.—Atmósfera.—Presion atmosférica.—Experimento de Torricelli.— Barómetro de cabeta de Fortin y metálico de Bourdon.—Ley de la comprensibilidad de los gases. — Manómetros.

9. Bombas, sus diferentes clases. -Pipeta.-Sifon.-Máquina neumática.—Principio de Arquímedes aplicado á los gases.—Salida de los gases.—Gasómetros. — Ventiladores.

10. Calórico y calor. — Hipótesis sobre la naturaleza del calor.—Medida de la temperatura.—Termómetros de mercurio, su graduacion. — Escalas termométricas.—Termómetro de alcohol.—Termómetro diferencial de Leslie.—Pirómetros.—Dilataciones de los sólidos y líquidos. - Determinacion de las densidades de los gases.

11. Fusion, sus leyes. - Calórico latante. — Mezclas frigorificas. — Solidificacion, fenómenos que la acompañan. - Vaporizacion, evaporizacion, causas que las producen y modifican. -Ebullicion, sus leyes y causas que la modifican. - Estado esferoidal. - Liquefaccion.

12. Objeto de la calorimetría.—Calórico específico. — Métodos para determinar el calor específico de los cuerpos.—Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases.—Radiacion del calor,

sus leyes. - Reflexion del calor, sus leyes.—Absorciou del calor.

13. Máquina de vapor.—Generador ó caldera.-Partes de que consta una máquina de Watt.-Locomotora. -Origenes de calor, mecánicos, físicos y químicos.

14. Hipótesis sobre la luz.—Cuerpos luminosos, diáfanos, traslucientes y opacos.-Propagacion y velocidad de la luz.—Sombra y penumbra.—Leyes de la intensidad de la luz.--Fotómetros.

15. Leyes de la reflexion de la luz. -Espejos planos, formación de las imágenes en los espejos planos.-Espejos esféricos, determinacion de los focos en los espejos cóncavos y convexos. -- Formacion de las imágenes.

16. Leyes de la refraccion de la luz.-Angulo, límite y refiexion total. -Prismas.-Lentes, sus diferentes clases.—Determinacion de los focos de las lentes convergentes y divergentes.— Formacion de las imágenes.—Aberracion de la esferoicidad. - Medios de evi-

17. Dispersion de la luz.-Espectre solar.-Propiedades del espectro. Aberracion cromática. -- Acromatismo, lentes acromáticos. - Microscópios simple, compuesto y binocular.—Antecjo

terrestre y de Galileo.

18. Idea general de la electricidad. Electricidad estática y dinámica.— Electricidad desarrollada por frotamientos, por presion, por calor.—Acciones mútuas de las dos electricidades. - Electrizacion por influencia.-Conductibilidad eléctrica. — Máquina eléctrica de disco.

19. Experimentos de Galvani y Volta.-Pilas del Volta y Wallaston.-Teoría de la pila.—Pilas de Daniell, Bunsen, Minotto y Callaud.—Efectos

de la pila.

QUÍMICA.

20. Nociones generales sobre las acciones físicas y químicas. - Cuerpos simples y compuestos .- Combinacion. -Mezcla.-Fuerza química ó afinidad. -Cohesion.-Circunstancias que favorecea las combinaciones químicas y fenómenos que las acompañan.-Descomposicion.

21. Leyes que rigen á las combinaciones. --- Proporciones definidas, equivalentes. - Proporciones múltiples.-Hipótesi de los átomos.-Leyes de Gay-Lussac.-Teoría electro-química.—Cristalografía. — Isomorfismo. -Polimorfismo.-Alotropía.

22. Nomenclatura química. - Nombres de los cuerpos simples y formacion de los compuestos.-Notaciones simbólicas.—Fórmulas y ecuaciones.

23. Oxígeno.—Propiedades y principales medios de obtencion.-Combustion y respiracion.-Hidrógeno.-Propiedades y medios de obtencion.agna, propiedades físicas y químicas -Clasificacion de las aguas.-Agua oxigenada.

24. Nitrógeno.-Propiedades y medios de obtencion. - Aire atmosférico. -Amoniaco.-Compuestos oxigenados del nitrógeno. - Acido hiponítrico. - Acido nítrico.-Su preparacion y propiedades.

25. Carbono.-Propiedades generales. -- Carbones naturales y artificiales. - Acido carbónico. - Oxido de carbono.-Carburos de hidrógeno.-Gas

del alumbrado.

26. Azufre. - Sus propiedades y procedimientos para obtenerle en sus diferentes variedades. - Acido sulfúrico .- Procedimiento industrial para obtener el del comercio. - Acido sulfuroso.-Acido sulfhídrico.-Súlfuro de carbono.-Cloro.-Compuestos oxigenados del cloro. - Acido clorhídrico. -Preparacion.—Agua régia.

27. Metales.-Propiedades características.-Propiedades físicas y químicas.—Clasificacion.— Aleaciones.— Oxidos metálicos.—Sus propiedades y clasificacion.—Súlfuros y cloruros metálicos.

28. Sales.—Su clasificación y propiedades.—Solubilidad.—Sobresaturacion.—Leyes de Berthollet.—Carbonatos, sulfatos y nitratos.

29. Metales alcalinos.—Potasio y sodio. - Su preparacion y propiedades. -Oxidos de potasio y sodio.-Cloruros de potasio y sodio.—Carbonatos de potasa y sosa. - Nitratos de potasa y sosa.—Clorato de potasa.—Hipocloritos alcalinos. - Calcio. - Oxidos de calcio. -Carbonato y sulfato de cal.-Nitrato y cloruro de cal.

30. Metales usuales .- Hierro .-Fundiciones. - Afinacion. - Aceros. -Cobre, zinc, plomo y estaño.-Metalurgia de estos metales.—Bronces.

31. Oro, plata, mercurio: su metalurgia. - Nitratos de plata y mercurio.

Para contestar á las preguntas de los anteriores programas pueden consultarse los libros de texto siguientes: Gramática.--Academia de la lengua.

Geografía. - Merelo. - Palacios. Aritmética.—Cirolde.—Bourdon Algebra.—Cortázar.

Geometría elemental.—Cortázar. Física y Química.—Ramos y Lafuente.—Chamorro ó Feliú.

Madrid 29 de Enero de 1880.—Aprobados -El Director general, O'Ryan.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se ha publica lo el tomo 24 de la Bibliote a Enciclopédica Popular Ilustrada, que con tanto acierto dirige el sr. Estradi. y en que escriben los más distinguidos hombres en ciencias y letras.

Titulase este tomo Las frases célebres, estudio de la frase en religion, ciencias, literatura, historia y política, por D. Felipe Picatoste, y constituye an análisis original y curioso de la historia, el progreso y la literatura, que se presta admirablemente, así al juicio de los hechos históricos, como al de los hombres que han adquiri lo un nombre ilustre en nuestra patria.

La lectura de este libro es tan agradable é instructiva, que no dudamos será uno de los más notables de esta selecta Biblioteca.

Llamamos con insistencia la atencion de nuestros lectores sobre la utilidad de estos libros, y á lo económico de su precio.

La forma es igual á la de todos los de la Biblioleca; consta de un tomo de 256 páginas en 8.º, papel especial y clara impresion, completándolo una caprichosa cubierta al cromo

Suscribiéndose á la Biblioteca, cada volúmen cuesta cuatro reales. y los tomos sueltos se venden á seis, en la Administracion, calle del Doctor Fourquet, 7, Madrid.

COMPAÑÍA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnifico vapor de 2,600 toneladas v 660 caballus

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand, teniente de navío Saldrá de Santander el 22 de Febrero

SAN THOMAS. SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamáica (Kings-ton)

El magnifico vapor de 3,000 toneladas v 660 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand Henri,

Saldrá de Santander el 26 de Febrero

PARA COLOR (SIN TRASBORDO). con escalas en

Martinica, Guadalupe, San Thomas, Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto Principe, Santiago de Cuba y Kingston (Jamaica,) Savanilla, Curação, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, Pointe a Pitre, Santander, Bordeaux (Pauillac) y el Havre.

Y POR CORRESPONDENCIA:

1.º En Fort de France para Barcelona, La Guayra, l'nerto-Cabello y Curação: 2.º En Calon (Panana) con todos los puertos del Pacífico.

El magnifico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Traub,

Saldrá de Santander del 8 al 10 de Febrero

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo Haitiano y San Thomas.

El vapor de primera clase, de 3,000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Perier D'hauterive,

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Febrero

PARA BURDEOS (PAULLAC) Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curação, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre, Pointe à Pitre.

NUEVA LÍNEA DE MARSELLA Á COLON-PANAMA.

El quevo vapor de primera clase, de 2,800 toneladas y 350 caballos

CALDERA

Capitan Nouvellon,

Saldrá de Marsella el 12 de Febrero, de Barcelona el 13, y de Cádiz el 16

PARA COLON-PANAMA

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Gua dalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello, Curagao y Savanilla, tocando à su regreso en Kingston, Santiago de Cu ba, Puerto-Principe, Cabo-Hoitiano, Mayagüez, Ponce, S. Thomas, Cádiz, Málaga, Barcelona y Marsella.

TENIENDO COMBINACION DIRECTA, A LA IDA,

- en Santa Cruz de Tenerife, con la compañía Chargeurs Reunis para Rio-Janeiro, Monte. video y Buenos Aires,
- en San Thomas á la ida y á la vuelta con la línea de la Habana y Veracruz.
- en Colon-Panamá con todos los PUERTOS DEL PACÍFICO.

En esta linea se expenden pasajes à precie

reducido para todos los pontos de las Anti-

NOTAS.—Los señores pasajeros que de la barcarse para la HABANA Y VERACRUZ de la bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del caracter con el objeto de retener sus billete. riente con el objeto de retener sus billetes. Los señores embarcadores tendrán á bien

dir cabida antes del 5; pasada esta fecha la Alexandre de cabida antes del 5; pasada esta fecha la Alexandre de cabida de cabi cia no garautiza el embarque. Los registros se rarán la vispera de la llegada de los vapores. Los vapores de esta Compañía ofrecen las monres comodidades, tanto por el lujoso arregio de cámaras, como por el esmerado trato que en el se dispensa; pudiendo asegurar que ningua en el camara de camara de camara de cámaras.

Los precios de pasaje y flete son los más en glados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encara la facturar directamente las mercancias y equipal desde el domicilio de los señores remitentes. Las Agencias de Madrid, Santander y Barceles

expenden billetes para el ferro-carril del Norte. Para fletes, pasajes y dema informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente ral en España de la Compañía, Precision En SANTANDER á los Sres. STRADA Y LOPEZ. Agentes principales, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salar y Compañía. En Cádiz, á los Sres. A. Sicre.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servira remitir al Contratista del Boletin oficial en todo lo que resta de mes las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendadas y pérdida de reses insertos en dicho Boletin oficial durante el primer semestre del año económico de 1879 á 1880.

Reales. Ampuero . Arenas. . . Cabezon de la Sal. Campó de Suso. Cayon. . . Corvera . Corrales de Buelna. . Enmedio . Liérganes. Marquesado de Argüeso... Mazcuerras. . . Pesaguero. Piélagos. . . . Reo in. . Rionansa. Ruente. . Ruesga. . Santa Cruz de Bezana. Santiurde de Toranzo. Sautillaga. Torrelavega. . Valle: Villaescusa. . .

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

COCHE EN VENTA.

Ligero con 4 ruedas, capola sin pescante para ser guiado por su dueno. Padilla, 4 principal.

> Imprenta de Salvador Atiesza. Calle de Carbajal, num. 4.



Depositario en Santander D. Dionisio Erasua Salga lo, Atarazanas, 19.